

## **Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 006246**

23 DIC. 2025

Visto los documentos con Registro de documento N° 6884582 y de Expediente N° 4011710 con un total de doscientos treinta y tres (233) Folios Útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3° de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, la R.M. N° 510-2017-MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos administrativos interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos,

Que, la Directora de la I.E. Parroquial N° 653 San José del distrito de Huaura, solicita la ampliación de Servicio Educativo al Nivel Secundario 1° grado, el proyecto de ampliación está dirigido específicamente al Distrito de Huaura y alrededores donde se circunscribe los potenciales usuarios con la finalidad de brindar un servicio educativo de calidad, basado en valores y en la experiencia profesional en el nivel educativo de Educación Secundaria del 1°al 5°grado en forma progresiva.

Que, el señor Especialista en Infraestructura de la UGEL N° 09 Huaura, Ing. Gustavo Humberto Chumbes Guerrero a través del Informe N° 079-2025-INFRA-AGI-UGEL. 09-H, precisa opinión técnica favorable sobre el proyecto de ampliación del nivel secundario de la I.E. Parroquial N° 653 San José, turno mañana;

En ese contexto, el señor Especialista en Estadística de la UGEL N° 09 Huaura, Prof. Milton Valenzuela Barroso mediante Informe N° 27-2025-E-EST-AGI-UGEL09-H, de fecha 03 de diciembre de 2025 concluye que es procedente la ampliación del servicio educativo en el nivel secundario ciclo VI y VII de la EBR de la I.E. Parroquial N°653 – San José.

Asimismo, el señor Especialista de Educación Secundaria – EPT de la UGEL N° 09 Huaura, Lic. Hugo Isaac Ramos Cañabi, concluye que es procedente la ampliación del servicio educativo al nivel secundaria de la I.E.P N° 653 – Huaura, debido a la creciente demanda educativa del Distrito de Huaura y estar enmarcado en los lineamientos de política educativa del MINEDU,



Que, mediante INFORME N° 391-2025-ESP.RAC/AGI.UGEL.09-HUAURA; emitido por el Especialista en Racionalización en consideración a los informes de los Especialistas de la UGEL N° 09 Huaura, se concluye que es procedente lo solicitado por la administrada Doris Patricia López Romero sobre Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa Parroquial N° 653 San José, la misma que se encuentra ubicada en Av. San Martín N° 344, del distrito de Huaura, provincia de Huaura, Departamento de Lima, toda vez que cumple con los requisitos de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la R.M. N° 510-2017-MINEDU y demás normas legales vigentes;

De conformidad a lo expuesto en la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 30057-Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; la R.M. N° 510-2017-MINEDU, norma que regula la creación de I.E. Públicas de la Educación básica y otros actos de administración interna que organizan su función;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL N° 653 SAN JOSE”, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

#### 1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

|  |   |
|--|---|
| DENOMINACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA     | INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL N°653 "SAN JOSE" |
| CODIGO MODULAR INICIAL                       | 1020163   |
| CODIGO MODULAR PRIMARA                       | 1789957   |
| CODIGO DE LOCAL                              | 360417  |
| TIPO DE GESTION                              | PUBLICA POR CONVENIO                              |
| AREA   | URBANA  |
| UBICACION                                    | AV. SAN MARTIN N° 244                             |
| REGION                                       | LIMA PROVINCIAS                                   |
| PROVINCIA                                    | HUAURA  |
| DISTRITO                                     | HUAURA  |
| NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACION DE SERVICIO | SECUNDARIA  |
| GRADO DE ESTUDIOS                            | 1º AL 5º GRADO DE SECUNDARIA PROGRESIVAMENTE.     |
| MODALIDAD                                    | E.B.R. - MENORES                                  |
| CICLO  | VI - VII CICLO                                    |
| NUMERO DE ALUMNOS                            | 30 - ZONA URBANA                                  |
| NUMERO DE AULAS                              | 05  |
| DIAS DE ATENCION                             | DE LUNES A VIERNES                                |
| TURNO  | MAÑANA  |
| SEXO   | MIXTO   |
| PRESUPUESTO                                  | PUBLICO   |
| DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO               | AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO                 |
| VIGENCIA                                     | A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO 2026             |

**ARTÍCULO 2º RECOMENDAR,** al Especialista de Estadística, gestionar el Código Modular del Nivel Secundaria;



**ARTÍCULO 2º DISPONER**, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

**ARTÍCULO 3º ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
.....  
**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**

**Director (e) del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura**